

¿Inclusión en qué? Conceptualizando la inclusión social

Inclusion in what? Conceptualizing social inclusion

Benjamín Sandoval Álvarez

Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen: El concepto de inclusión social se ha incorporado en el vocabulario de distintos autores y actores alrededor del mundo. Sin embargo, sigue habiendo elementos conceptuales poco claros en torno a éste que dificultan su aproximación teórica y empírica. Este trabajo pretende identificar y analizar los elementos y dimensiones centrales del concepto de inclusión social. Se considera que “el dónde” de la inclusión social no es en los ámbitos económicos, políticos y sociales y menos en algo tan abstracto como “la sociedad”, sino que tiene que ver con la incorporación en los mecanismos interdependientes de redistribución y reconocimiento.

Palabras claves: Inclusión social, Redistribución y reconocimiento, Conceptualización, Políticas de inclusión social, Dimensión económica y cultura

Abstract: The concept social inclusion has been incorporated into the vocabulary of different authors and actors around the world. However, there remains unclear conceptual elements around it that hinder their theoretical and empirical approach. This work aims to identify and analyze the elements and central dimensions of the concept. In this paper is considered that the "where" of social inclusion is not in the economic, political and social spheres and less in something as abstract as "society"; the concept refers to the incorporation in the interdependent mechanisms of redistribution and recognition.

Keywords: Social inclusion, Redistribution and recognition, Conceptualization, social inclusion policies, Economic and cultural dimension.

Recibido: 10/11/2015 Revisado: 08/12/2015 Aceptado 28/12/2015 Publicado 31/01/2016

Referencia normalizada: Sandoval, B. (2016). ¿Inclusión en qué? Conceptualizando la inclusión social. *Ehquidad International Welfare Policies and Social Work Journal*, 5, 71-108. doi.10.15257/ehquidad.2016.0003.

Correspondencia: Benjamín Sandoval Álvarez, Universidad Nacional Autónoma de México, Circuito Mario de la Cueva, s/n. Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, México D.F. Correo electrónico: sandoval.alvarez@gmail.com.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la inclusión social se ha incorporado en el vocabulario de distintos organismos multilaterales, gobiernos nacionales y la Unión Europea, como una forma de abordar distintos problemas sociales y ofrecer soluciones en forma de políticas públicas principalmente. Por ejemplo, podría simplemente entenderse que la inclusión social sólo atiende problemas de exclusión social, sin embargo, atiende a muchos otros como falta de participación y poder político, desempleo juvenil, desempleo y precariedad del empleo, racismo, intolerancia cultural, explotación económica que no son propiamente exclusión y que deben ser distinguidos de ésta (Young, 2000: 13). El concepto también ha sido objeto de numerosas publicaciones académicas, seminarios y congresos, inspirando investigaciones tanto de carácter teórico como empírico (Unión Europea, 2004; ONU, 2007; BID, 2007; PNUD, 2011; OEA, 2011; Banco Mundial, 2013; Jackson, 1999: 128; Levitas, 2003: 1; Atkinson, 2004: 116; Pradhan, 2006: 10).

Gobiernos de todos los continentes han diseñado e implementado políticas diversas de inclusión social (Banco Mundial, 2013: 50; CEPAL, 2014; MIDIS, 2013). Estas políticas son de lo más variado y abarcan desde políticas activas de empleo, de transferencias condicionadas o incondicionales, de ingreso mínimo, de combate a la pobreza, de redistribución de la tierra, de acceso a servicios financieros asequibles, de acción afirmativa, anti-discriminación, políticas para la plena igualdad de género, hasta políticas de ciudadanía e interculturalidad, etc. (Silver y Miller, 2003: 5; Subirat y Gomá, 2003: 38; Hutchinson y Lee, 2004: 122-123; BID, 2007: 14; Dani y de Haan, 2008: 31; Buvinic y Mazza, 2008: 133; PNUD, 2011: 22; Banco Mundial, 2013: 215).

Y a pesar de ser en apariencia tan distintas todas ellas se hacen llamar de inclusión social. Esta gran diversidad de prácticas de inclusión social se debe, en parte, a las características mismas del concepto, por ejemplo: su elasticidad, es decir, que sirve para hacer referencia a distintas problemáticas; su origen político más que descriptivo, explicativo y analítico (Øyen, 1997: 63; Williams, 2009: 6; Banco Mundial, 2013: 3-4), y a la gran

coalición de apoyo al concepto en la que se aglutinan una gran cantidad de actores con diferentes orientaciones y que sostienen diferentes perspectivas teóricas y normativas (Atkinson, 2004: 116; Levitas, 2007: 176).

El ámbito de la investigación social también se ha enfrentado a los anteriores problemas para lograr una aproximación analítica más clara del concepto, pero además también a distintas dificultades propias del campo, por ejemplo: la definición de inclusión social muchas veces se mantiene implícita o se da por hecho (O'Reilly, 2005: 84; Rawal, 2008: 171-172); esto se debe, en parte, a que suele definirse sólo en términos de exclusión social, es decir, como lo no-excluido socialmente.

Levitas (2003: 3) afirma que la inclusión social, a diferencia de la no-exclusión (que podría ser el opuesto de la exclusión), caracteriza una acción activa y proactiva cuyo actor principal, pero no el único, podría ser el Estado. Por el contrario, la no-exclusión remite, principalmente, a un Estado con un rol esencialmente permisivo, excepto por sus intentos de remover prácticas actuales o potenciales de exclusión (Ratcliffe, 2000: 171-172; Mitchell y Shillington, 2002: 22; Saloojee, 2003: 15; Cameron, 2006: 397; Subirats, 2010: 41). Por el contrario, la no-exclusión remite, principalmente, a un Estado con un rol esencialmente permisivo, excepto por sus intento de remover prácticas actuales o potenciales de exclusión (Ratcliffe, 2000: 171-172; Mitchell y Shillington, 2002: 22; Saloojee, 2003: 15; Cameron, 2006: 397; Subirats, 2010: 41).

Otra dificultad es la referencia metafórica a la que alude el concepto, es decir que las personas están fuera de la sociedad y deben de traerse a dentro o que no participan en la sociedad y debe de lograrse su participación plena, estableciendo una lógica dicotómica (pensar en incluido/excluido, adentro/afuera, los del centro/los de los márgenes, etc.) que no concuerda con la realidad (Levitas, 2003; Béland, 2007: 127; Mascareño y Carvajal, 2015: 132), y; el carácter aparentemente más prescriptivo del concepto ha dificultado una aproximación más descriptiva y que sea de utilidad para

trabajos empíricos (Levitas, 2003: 2; Paz-Fuchs, 2008: 174-175; Hyman, 2011: 4).

Lo anterior ha llevado a que desde el estudio de políticas públicas resulte difícil establecer criterios de comparación y evaluación entre políticas de inclusión, también ha dificultado determinar los alcances, fines y diferencias entre políticas de inclusión, y entre éstas y cualquier otra política pública. Desde el ámbito académico o de las investigaciones sociales, la pluralidad de concepciones y las distintas problemáticas del concepto de inclusión han dificultado investigaciones de carácter teórico y su utilización para investigaciones empírica (Levitas, 2003; Buckmaster y Thomas, 2009).

En general no hay un acuerdo con respecto a cuáles son los elementos constitutivos del concepto, cuáles son sus dimensiones y núcleo conceptual central. Por ejemplo, hay una diversidad de opiniones con respecto a los medios de lograr la inclusión social. Algunos consideran de suma importancia el estatus de ciudadanía, para otros la inclusión pasa por el empleo remunerado (Unión Europea, 2004; ver lo señalado por Paz-Fuchs 2008 y Williams, 2009), otros autores señalan la importancia de los derechos en el proceso de inclusión (Atkinson y Hills, 1998; Buckmaster y Thomas, 2009; Subirats, 2010), y algunos dan mucho peso al reconocimiento y respeto de las identidades y las diferencias (Young, 1989, Lister, 2000: 43-47; Sennett, 2000; Paz-Fuchs, 2008). Tampoco ayuda mucho a precisar el concepto de inclusión social cuando se señala que el ámbito de inclusión es la sociedad, como si las personas o grupos sujetos de inclusión estuvieran en un universo social aparte que desprovee a las personas de interacciones e intercambios (BID, 2007: 7; Mascareño y Carvajal, 2015: 132).

Se puede decir, pues, que existe una vaguedad conceptual en torno a la inclusión social. No se han definido claramente sus dimensiones, sus elementos y núcleo conceptual constitutivo. No hay mucha claridad con respecto a qué distingue a la inclusión social de otros procesos o situaciones (por ejemplo, la integración o la cohesión social). Estas consideraciones

remiten a que no hay una respuesta clara a la pregunta ¿inclusión en qué o con respecto a qué (se está incluido o no)?

Así, el objetivo de este artículo es identificar los elementos y dimensiones centrales del concepto de inclusión social. De lo que se trata es de precisar en términos teóricos-conceptuales la inclusión social (cuáles son sus elementos conceptuales básicos, cuál o cuáles son sus ámbitos evaluativos, etc.). Esto se realizará a partir de un análisis documental de las discusiones teórico-conceptuales en torno a la inclusión social, tanto de publicaciones académicas como de las financiadas y publicadas por organismos multilaterales (como el Banco Interamericano de Desarrollo o el Banco Mundial).

Este artículo se estructura de la siguiente forma. En un primer apartado se problematiza el concepto, trayendo a luz los elementos que han dificultado una aproximación más clara al mismo, como son su ambigüedad, su carga normativa, su origen político más que analítico, etc. En el segundo apartado se revisa a distintos autores en cuanto a la identificación del espacio de inclusión social, es decir cómo comúnmente se piensa el dónde incluir. En un tercer apartado se plantean los criterios metodológicos que guían la identificación del ámbito de inclusión (el dónde incluir) y se presenta una definición de inclusión que clarifica esta cuestión. En el cuarto apartado se analizan los elementos de la definición presentada, prestando especial atención a los mecanismos de redistribución y reconocimiento (que son el espacio o ámbito central del concepto de inclusión social), pero también a otros como son el rol del Estado, el tipo de ciudadanía, el lenguaje de acceso, etc. En un quinto apartado se presenta una justificación a la identificación de los mecanismos de redistribución y reconocimiento como ámbito central del concepto de inclusión social. Finalmente se presentan unas consideraciones finales.

2. PROBLEMATIZAR EL CONCEPTO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Se puede comenzar señalando que el concepto de inclusión social, como muchos otros conceptos, no surge de forma espontánea o sin relación conceptual alguna. Por el contrario, está relacionado conceptualmente con la democracia, el mercado, el estado de bienestar, etc., o más estrechamente, con la exclusión social. Este último concepto ha tenido un recorrido teórico mucho más largo y ha sido motivo de un gran número de discusiones y publicaciones, tanto de organismos multilaterales, gobiernos y académicos.

Pero independiente de la relación con la exclusión social, el concepto de inclusión social tiene características propias que es necesario identificar para dar más claridad y utilidad al concepto, sino ya en términos prácticos sí en términos conceptuales. Sin embargo, es imposible negar que cierta claridad conceptual permite avanzar en su utilidad práctica. En el caso de este trabajo, su claridad conceptual permite avanzar en el estudio de los sentidos o significados de inclusión que se proyectan a través de ciertas políticas públicas, además de permitir el análisis del diseño de estas políticas en clave de inclusión social.

O en otras palabras, si bien hay relación entre los conceptos de exclusión e inclusión social, la forma en que se ha abordado este último, excesivamente dominada por el concepto de exclusión, no ha permitido clarificar y explicar las lógicas propias de la inclusión.

Para poder avanzar de forma clara en la aproximación conceptual de la inclusión social, es necesario problematizar el concepto. En un principio, como ocurre con el de exclusión social y otros conceptos, el de inclusión social presenta algunas dificultades en términos de su definición, identificación de dimensiones, elementos conceptuales y núcleo conceptual constitutivo que es preciso clarificar desde el inicio (Levitas, 2003: 2; Buckmaster y Thomas, 2009; Williams, 2009: 7).

Estas dificultades conceptuales no son exclusivas de estos dos conceptos, por el contrario, son una constante en muchos otros conceptos en las ciencias sociales (Moya y Olvera, 2013: 27). Algunos ejemplos que se relacionan con la inclusión social son; integración social, cohesión social, capital social, marginación, capital humano, solidaridad, etc., todos y cada uno de ellos presentan ciertas dificultades en su claridad conceptual, pero no por ello se ha obstaculizado la realización de investigaciones empíricas o su utilización para el diseño y/o evaluación de políticas públicas, por ejemplo.

De hecho, es imposible encontrar dos definiciones idénticas más allá de las que son retomadas de los distintos organismos multilaterales y la Unión Europea. Además, muchas otras definiciones o aproximaciones a la inclusión social son ambiguas o demasiado abstractas (Hutchinson y Lee, 2004: 123 y 131). Así bien, a continuación se presentan algunas dificultades conceptuales identificadas:

1) La ambigüedad del concepto: frecuentemente, la definición de inclusión social suele asumirse como “dada”, dejarse implícita o sin problematizar (O'Reilly, 2005: 84; Rawal, 2008: 171-172). Por ejemplo, la inclusión social no sólo atiende problemas de exclusión social, sino a muchos otros como desempleo juvenil, racismo, intolerancia cultural, explotación económica que no son propiamente exclusión y que deben ser distinguidos de ésta (Young, 2000: 13). A su vez, suele definirse en términos negativos, es decir, como todo lo no-excluido, por lo que siempre está en una relación binaria con el concepto de exclusión social. Para algunos autores el problema no supone separar completamente los conceptos de exclusión e inclusión (O'Reilly, 2005: 84; Urban Lab, 2013), sino que esta última sea comúnmente definida sólo negativamente (Levitas, 2003: 3; Subirats, 2010: 41), dejando de lado sus lógicas propias (Buckmaster y Thomas, 2009). Por ejemplo, la inclusión social no sólo atiende problemas de exclusión social, sino a muchos otros como desempleo juvenil, racismo, intolerancia cultural, explotación económica que no son propiamente exclusión y que deben ser distinguidos de ésta (Young, 2000: 13). En tal sentido, la discusión sobre la inclusión social

suele estar conceptualmente dominada por la exclusión, por lo que la exclusión es el punto de referencia contra el que se mide y se define conceptualmente (Cameron, 2006: 397).

En otros casos, la ambigüedad del concepto por su referencia a cuestiones como “una normal participación” de las personas en ámbitos como “el mercado laboral, la economía, la sociedad, la cultura, la ciudadanía, etc.”, lo cual tampoco resulta demasiado clarificador (Cameron, 2006: 397).

2) Su fuerte carga normativa y/o política: cuestión que dificulta abordar sus dimensiones analíticas. Para Øyen (1997: 63) tanto el concepto de inclusión social como de exclusión social “son conceptos políticos” que “han sido introducidos por razones políticas”. Para Øyen (1997) estas razones son el desgaste de conceptos como pobreza en el discurso público de la Unión Europea. Para Gray (2000: 19-20), la inclusión social es el intento de algunos sectores de izquierda de conservar algunos elementos o aspiraciones centrales de la socialdemocracia en un contexto económico en el cual algunos elementos y valores de la socialdemocracia (el igualitarismo, principalmente) representan, de alguna forma, un lastre político. Y para Collins (2003: 21-21), por ejemplo, la inclusión social sirvió al Nuevo Laborismo de Inglaterra a distanciarse de las ideas igualitaristas asociadas a la socialdemocracia más tradicional y promover, en su lugar, ideas más relacionadas con la autonomía individual (Levitas, 2003: 8; Lister, 2004: 162). En otras palabras, ambos conceptos no surgieron desde la investigación social con una finalidad descriptiva, explicativa y analítica sino que primero surgieron en la esfera política y después fueron retomados por la academia (Williams, 2009: 6).

Para otros autores el concepto inclusión social es más normativo que descriptivo (Hyman, 2011: 4) (normativo en tanto que axiológico y prescriptivo), y puede servir para guiar a la sociedad hacia dónde quiere estar e indicar qué es lo que necesita cambiar (Freiler en Hutchinson y Lee, 2004: 121). Para Levitas (2003) la idea de inclusión social también es normativa o, en sus palabras, utópica, puesto que supone una “idea

transformativa” y por lo tanto, no responde necesariamente a una caracterización de la realidad (Levitas, 2003: 2). Para otros autores, el carácter normativo del concepto es más matizado. Para Paz-Fuchs (2008: 174-175) si bien el concepto de inclusión social no es meramente normativo, observa que actúa como una norma cargada de valores para definir, por ejemplo, quién debe ser incluido.

En general, para la mayoría de autores, organismos multilaterales y gobiernos, la inclusión social tiene una resonancia fuertemente positiva (Levitas, 2003: 8; Saloojee, 2003: 15; Atkinson, 2004: 116; Buckmaster y Thomas, 2009), y que normativamente se suele estar de acuerdo en que es una meta que las sociedades deberían perseguir (Hedetoft, 2013: 1; Banco Mundial, 2013: 53). O como señala Akonas (2000: 298), remitiendo a Anthony Giddens, la inclusión social puede ser entendida como un valor supremo y “algo por lo que vale la pena morir”. Este carácter consensual, por así llamarlo, de la inclusión social, en la que todos parecieran estar de acuerdo con que incluir es un objetivo evidente y deseable de toda sociedad, podría condensarse en la pregunta ¿Por qué incluir socialmente? Sin embargo, esta cuestión se retomará más adelante, en la que se planteará la pregunta ¿Inclusión en qué o en dónde? que puede resultar más esclarecedora para problematizar el concepto. Este aparente amplio consenso en torno al concepto de inclusión social podría explicar también la ambigüedad del concepto, pues en él se aglutinan una gran cantidad de actores con diferentes orientaciones y que sostienen diferentes perspectivas (Atkinson, 2004: 116; Levitas, 2007: 176). Por ejemplo, algunos autores señalan que la idea de la inclusión social, retomada del Nuevo Laborismo (que desplazaba los objetivos de redistribución a otros basado en la integración en el mercado laboral), cimentó, en parte, el cambio de enfoque de la Unión Europea (Hutchinson y Lee, 2004: 120). Además, el concepto de inclusión social, enmarcado en la plataforma política más amplia de la Tercera Vía, parecía trascender los debates izquierda-derecha tan importante en el contexto de la integración transcontinental.

3) Otra razón que dificulta una aproximación clara al concepto es que inclusión social suele remitir a metáforas que de alguna forma contribuyen más a su vaguedad conceptual. En sí mismo el remitir a metáforas no es problemático (pues todo concepto remite de alguna forma a una metáfora, por ejemplo: sociedad, comunidad, estructura, estratificación, redes o sistemas), sino el tipo de metáfora (Levitas, 2003). Inclusión social, al igual que la exclusión, remite a la idea de que los sujetos a ser incluidos están afuera casi en un sentido literal de la sociedad o “en un universo social aparte que desprovee a las personas de interacciones e intercambios” (BID, 2007: 7; Mascareño y Carvajal, 2015: 132). Esta forma de imaginar la inclusión impide observar que inclusión social también puede remitir a los esfuerzos por cambiar el estar arriba o abajo (según la estructura de clases sociales o algo más simple como el ingreso económico, ver Béland, 2007: 127) o están por arriba o por debajo de ciertos criterios socialmente establecidos como válidos y deseables. Para algunos autores la inclusión social se distanció de perspectivas como el igualitarismo, por lo que la miopía ante la estructura de clases o la distribución de los ingresos, podría ser vista según estos autores, como inherente al concepto de inclusión social, e incluso inclusión e igualdad no sólo son conceptos diferentes sino rivales (Gray, 2000; Collins, 2003; Paz-Fuchs, 2008: 179). También puede dificultar el pensar que las personas están dentro de una sociedad cuyas estructuras (o instituciones) les niegan recursos materiales y simbólicos indispensables. Esta última idea se retomará más adelante cuando se intente aclarar el ¿dónde? (ser incluido) de la inclusión social.

Remitiendo al párrafo anterior, muy difícilmente es imaginable que las personas se encuentran “fuera” de la sociedad o fuera completamente de la vida social y económica, lo mismo pasa con la inclusión, muy difícilmente las personas están completamente “incluidas” (Mascareño y Carvajal, 2015: 136). Es por esto que el BID (2007) pone unos interrogantes al título de su informe “¿Los de afuera?”, pues hablar metafóricamente de los de afuera y los de adentro dificulta una conceptualización más clara de la inclusión social. Lo que en última instancia dificulta algunos usos metafóricos de

inclusión social (pensar en incluido/excluido, adentro/afuera, los del centro/los de los márgenes, etc.) es pensarla conceptualmente en términos de grados de inclusión.

Lo anterior da cuenta de la elasticidad del concepto de inclusión, que ha permitido su manipulación y construcción activa y deliberada para representar distintas ideas (como el distanciamiento de ideas igualitarias y redistributivas a otras basadas en el individualismo y la meritocracia, ver Williams, 2009). Por ejemplo, en Reino Unido (con Tony Blair como Primer Ministro del Reino Unido en 1997) el concepto de inclusión social fue fuertemente manipulado con la intención de cambio de objetivos en términos sociales; pasar de buscar la igualdad a buscar la inclusión social – principalmente mediante el trabajo remunerado- (Collins, 2003: 21; Levitas, 2003: 8; Lister, 2004: 162). Y esta misma vaguedad también ha sido bienvenida por distintos gobiernos nacionales que han adoptado el concepto al permitirles proyectar en él sus propias perspectivas y orientaciones políticas (Paz-Fuchs, 2008: 175).

Estas dificultades al momento de aproximarse al concepto de inclusión social no impiden avanzar en su clarificación conceptual, en su uso en investigaciones sociales teóricas y empíricas y, en su caso, en su aplicabilidad en distintas políticas públicas (Levitas, 2003; Buckmaster y Thomas, 2009). Todas estas dificultades podrían adjudicarse también a conceptos como “igualdad”, “capacidades” y “democracia”, lo que no ha impedido su utilización y que se tomen “de manera seria” (Sen, 1995; Sartori, 1995; Collins, 2003: 21-22).

3. EL DÓNDE INCLUIR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL: VARIACIONES Y ACUERDOS

A la pregunta ¿inclusión en qué? casi todas las definiciones de inclusión social ofrecidas por distintos autores y por organismos multilaterales hacen referencia a ésta como un proceso que persigue que determinadas personas participen en “la sociedad”, entendida de diferentes formas, pero en general, y como se observará más adelante, como un conjunto de ámbitos que comprenden el económico, el político y el social.

Inclusión social en la abstracta “sociedad”

Retomando la pregunta sobre ¿inclusión en qué?, engañosamente podría encontrar respuesta en el sentido etimológico o literal del concepto. Este sentido literal o etimológico de inclusión social remite a la idea de traer a dentro de lo social. Inclusión se deriva del latín *Includere* que refiere a “arrojar a dentro, encerrar, insertar”; *includere* está compuesto de la preposición *in* (en, dentro, al interior) y *cludere* (encerrar, confinar, hacer inaccesible). Inclusión podría entenderse como la acción (prefijo *ion* remite a acción de) de traer a dentro (dictionary.com; etymonline.com). El adjetivo “social” se deriva del latín *socialis*, que equivale a “pertener a, dedicado a, vivir con, unirse a los compañeros o a los demás”; *socialis* se deriva de *soci* (socios, compañeros, camaradas) y el sufijo *alis* se agrega al sustantivo para convertirlo en adjetivo. Quedarse con que la inclusión social busca traer, que participen, que tengan acceso o tomen parte en “la sociedad” las personas que no están en ésta, no contribuye en su aproximación conceptual, ni a su uso en términos teóricos y empíricos.

A pesar de su ambigüedad, algunas definiciones de inclusión social parecieran remitir a su sentido puramente literal o etimológico. La referencia a “la sociedad” aparece en la definición dada por el Banco Mundial que señala que inclusión social es “el proceso de mejora de las habilidades, oportunidades y dignidad de las personas desaventajadas sobre la base de su identidad para que tomen parte en la sociedad” (Banco Mundial, 2013). De forma similar, para Robert (2011: 36) en una investigación para la

Organización de Estados Americanos (OEA) se refiere la inclusión social como “el proceso de empoderamiento de personas y grupos, en particular los pobres y los marginados, para que participen en la sociedad y aprovechen las oportunidades”.

Otros trabajos señalan que “el dónde” deben ser incluidas las personas es en la “comunidad y, [de forma amplia], en la sociedad” (Kelly, 2003: 127) pues la idea central de la inclusión social es que “cada miembro de la sociedad debería participar completamente en ésta. [...] A ninguna persona se le [debe negar] el acceso a actividades y prácticas que son centrales en la vida de la sociedad” (John Gray; 2000: 23; Robinson; 2000: 154).

Inclusión social en “los ámbitos” de la sociedad

No todos los autores se quedan en la referencia general a “la sociedad”, otros intentan avanzar y definir los ámbitos que caracterizan a esa “sociedad”. Respecto a los ámbitos posibles de inclusión social, el Banco Mundial (2013: 8) distingue tres ámbitos diferenciados: los mercados, los servicios y los espacios. El ámbito de los mercados se refiere al laboral, al de tierras, al de vivienda y al del crédito. El ámbito de los servicios se refiera particularmente a los servicios de salud y educación (protección social), pero también a otros servicios como el de agua potable, saneamiento, y electricidad, entre otros. El ámbito de los espacios se refiere a los espacios físicos, principalmente. El BID (2007: 219) menciona al menos cinco estructuras; las sociales, económicas, políticas, institucionales y comunitarias, que son las que condicionan el acceso y las oportunidades. Asimismo, para la Unión Europea estos ámbitos son “la vida económica, social y cultural” (Unión Europea, 2004).

Subirats (2010: 41) indica que la sociedad (el dónde incluir) podría ser entendida como la interacción de tres distintas esferas: la esfera del estado o política (o de producción de derechos civiles, políticos y sociales –en un sentido amplio de ciudadanía-), la esfera económica (o de producción de valor) y, finalmente, la esfera social (o de producción de relaciones sociales e

interpersonales). Huxley et al. (2012: 2) distingue cuatro sistemas: el sistema cívico (relacionado con la ciudadanía en términos civiles y políticos), el sistema económico (relacionado con el trabajo y la autonomía económica), el sistema social (relacionado con la provisión de servicios por parte del Estado) y el sistema de lo interpersonal (relacionado con la familia y los amigos, lo vecinos y las redes sociales).

Lo importante de estas definiciones es que, como se señaló en el apartado de la problematización del concepto, inclusión social suele remitir metafóricamente y literalmente a un proceso o situación para traer de afuera, del exterior, de la no participación en la sociedad, a dentro de la sociedad o a la participación en ésta, y cuando se intenta ser más específico, se mencionan áreas o ámbitos. Hablar de que incluir socialmente consiste en lograr que ciertas personas participen o se integren a ciertas áreas o ámbitos no ayuda a esclarecer el concepto de inclusión social, mucho menos haciendo referencia a algo más general como participar en “la sociedad”. Por estas razones, en este artículo se propone que “el dónde” de la inclusión social, no es en los ámbitos económicos, políticos y sociales (redes sociales y familiares) y mucho menos en algo tan abstracto como “la sociedad”, sino que tiene que ver con la incorporación en los mecanismos articulados o interdependientes de redistribución y reconocimiento. Cuestión que se desarrolla en la sección siguiente.

4. HACIA UNA PROPUESTA PARA LA CLARIFICACIÓN CONCEPTUAL

En este punto se abordan algunas consideraciones conceptuales y metodológicas acerca de cómo definir conceptualmente la inclusión social de tal forma que pudieran permitir identificar más o menos, teórica y empíricamente, una situación o un proceso de inclusión social. Estas consideraciones están relacionadas con las preguntas ¿Qué distingue a la inclusión social de otros procesos o situaciones? ¿Cuáles son los elementos constitutivos o característicos en la inclusión? ¿Inclusión con respecto a qué?

El concepto de inclusión social, como se ha señalado, ha sido criticado por su carácter ambiguo, es decir por no establecer una definición precisa sobre de qué tipo de situación o proceso se trata y con relación al dónde o en qué incluir se está pensando. Entre otras cosas, esto ha llevado a señalar las dificultades para su utilización en investigaciones de carácter teórico y empírico (Ratcliffe, 2000: 170). Sin embargo, el ejercicio aquí realizado tampoco busca ser exhaustivo y superar cada una de las ambigüedades del concepto. Esto último se debe a que, como señala Sen (1995: 62), si una idea subyacente a un concepto tiene una ambigüedad esencial, “una formulación precisa de esa idea debe intentar captar esa ambigüedad y no pasarla por alto”.

Respetar las ambigüedades detrás de un concepto es respetar las ambigüedades sustantivas del concepto (es decir, ambigüedades que son fundamentales en la idea del concepto), que además puede obedecer a la falta de información o por la necesidad de respetar desacuerdos residuales entre las partes concernientes (Sen, 1995).

Una propuesta

En este artículo se parte del supuesto de que las personas a ser incluidas socialmente están en la sociedad y participan y mantienen diferentes interacciones y transacciones con otros individuos, con diferentes grupos, diferentes organizaciones e instituciones. En términos teóricos es contradictorio pensar en incluir a ciertas personas en la sociedad, cuando precisamente el tipo de relaciones sociales estructuradas, las reglas y las normas en las que se quiere incluir son las que los han “excluido” (Faria, 1995; Sen, 2000: 28; Roberts, 2007: 196; Bayón, 2015; Mascareño y Carvajal, 2015: 140-141, y quien fuera pionero en esta premisa sociológica, George Simmel, [1908] 1986).

En este sentido, si en el concepto de inclusión social “la sociedad” (el dónde incluir) debe ser entendida de una forma, ésta está más relacionada con la idea de comunidad (Bauman, 2008). La sociedad deja de ser una mera

abstracción a ser un “actor” (el Estado social) dotado de voluntad, propósito y medios para perseguirlos y alcanzarlo. El principio de comunidad, consiste en asegurar colectivamente a todos contra los riesgos de la vida y los infortunios individuales. Es el “principio [de comunidad] –declarado, puesto en operación y confiable en su funcionamiento- [el] que lleva a ‘la sociedad’ de lo abstracto al nivel de lo ‘real’; la comunidad tangible, sentible y vivida” (Bauman, 2008: 3). Desde esta concepción de la sociedad, el Estado social contribuye a unir a sus miembros en el propósito de proteger a todos y a cada uno de ellos de la “moralmente devastadora guerra competitiva de todos contra todos y la superioridad de unos frente a otros” (Bauman, 2008: 3).

En efecto, el Estado sigue definiendo muchos procesos de inclusión y exclusión (Stewart, 2000: 8; Silver, 2004: 182; Dani y de Haan, 2008; Buckmaster y Thomas, 2009; Banco Mundial, 2013: 13). La inclusión social no es simplemente lo opuesto a la exclusión pues tiene su propia lógica. A diferencia de la “no-exclusión”, la inclusión supone una acción activa y proactiva donde el Estado juega un rol central, aunque no único. Por el contrario, la no-exclusión remite, principalmente, a un Estado con un rol esencialmente protector de la libertad negativa, excepto por sus intentos de remover prácticas actuales o potenciales de exclusión (Ratcliffe, 2000: 171-172; Mitchell y Shillington, 2002: 22; Saloojee, 2003: 15; Cameron, 2006: 397; Subirats, 2010: 41).

Considerando lo anterior, en este artículo se señala que el ámbito en el que se pretende incluir no recae en los ámbitos económicos, políticos y sociales (en “la sociedad” de forma general), sino en la incorporación efectiva y sustantiva (con resultados positivos en las personas) a los mecanismos articulados de redistribución y reconocimiento que principalmente administra el Estado (Young, 1989; 1990; Ratcliffe, 2000: 177; y Lister, 2002) que de alguna forma son la manifestación real o tangible de la sociedad (Bauman, 2008). Atendiendo a esto, inclusión social podría ser definida como el proceso mediante el cual las sociedades, principalmente encarnadas en el Estado social, incorporan de forma efectiva y sustantiva a diversas personas

y grupos en los mecanismos articulados o interdependientes de redistribución y reconocimiento, para protegerlos de las desventajas que producen los ámbitos económico, político y social a ciertos grupos, con la finalidad última de que estas personas puedan lograr y llevar la vida que consideran vale la pena vivir.

Antes de exponer los elementos de la propuesta de definición de inclusión social aquí presentada, es pertinente primero presentar lo que se considera es el elemento central de la definición: los mecanismos de redistribución y reconocimiento.

5. LOS ELEMENTOS DE LA PROPUESTA CONCEPTUAL

Los mecanismos de redistribución y reconocimiento

Por mecanismos de redistribución y reconocimiento aquí se entiende a aquellas políticas, programas, planes, leyes, reglas, instituciones y otros instrumentos que administra el Estado que de forma articulada canalizan y cambian la forma en que se distribuyen los recursos materiales (redistribución) y simbólicos (reconocimiento) a aquellos grupos que por falta de éstos o su negación sistemática participan en la sociedad de manera desventajosa o no significativa. Es importante señalar que “la forma en que distribuyen los recursos” tiene que ver con la división del trabajo y la forma en que se organizan los procesos de toma de decisiones políticas (Young, 1997: 153). Por lo tanto no sólo se trata de distribuir y reconocer a las personas, sino también cambiar la forma misma en que se decide esa redistribución y reconocimiento; es incorporar a los sujetos de inclusión social en el proceso mismo en el que se define a la inclusión social (Levitas, 2003: 7-8; Unión Europea, 2004: 8; BID, 2007; ONU, 2007: 21; Huxley et al., 2012: 2).

Redistribución y reconocimiento son dimensiones que forman parte del marco teórico de justicia desarrollado principalmente por Nancy Fraser

(2000; 2000b; 2006; 2006b; 2011; 2012) para quien existen dos grandes tipos de injusticias. El primer tipo de injusticia tiene que ver con la injusticia socioeconómica que tiene sus orígenes en la estructura política y económica de la sociedad. Las formas básicas que adquiere este tipo de injusticia son explotación, marginalización económica, privación de ciertos bienes, etc. El segundo tipo de injusticia es cultural o simbólica. Tiene sus orígenes en patrones sociales de representación, interpretación y comunicación. Dentro de este tipo de injusticia se encuentran problemas como la infravaloración por pertenecer a otra cultura, invisibilidad de la especificidad cultural, ser sujeto de estereotipos y representaciones culturales de infravaloración, etc. (Young, 1997).

Estas “injusticias” señaladas en el párrafo anterior no sólo están arraigadas en procesos y prácticas (Fraser, 2000, 2006), sino también en reglas y normas que atraviesan y se entremezclan en todos los ámbitos de la sociedad (el económico, político y social) lo que lleva a que ciertos grupos o personas participen en la sociedad de forma desventajosa o no significativa (Silver, 2004: 146), como se ha señalado anteriormente. Para Fraser (2000: 6): “las normas culturales que tienen un sesgo de injusticia en contra de alguien están institucionalizadas en el Estado y en la economía; simultáneamente, las desventajas económicas impiden la participación igualitaria en la creación de la cultura, en las esferas públicas y en la vida cotidiana. Con frecuencia, esto acaba en un círculo vicioso de subordinación cultural y económica”.

Así bien, a cada una de estas injusticias le corresponde una solución. La redistribución se orienta de manera general a producir cambios políticos y económicos que resulten en una mayor igualdad económica. Para el segundo tipo de injusticia corresponde el reconocimiento, que de manera general se orienta a reparar los daños de la falta de respeto, los estereotipos y la dominación cultural (Young, 1997; Fraser, 2000). Más concretamente, para Fraser (2000; 2006: 22-23) las acciones orientadas a la redistribución tienen que ver, aunque no únicamente, con la distribución del ingreso, la reorganización de la división del trabajo, someter el gasto a la toma de

decisiones democrática y transformar otras estructuras económicas básicas. En las acciones del reconocimiento están, entre otras, la política de la diferencia, políticas anti-racismo, anti-discriminación, reconocer y valorar de manera positiva la diversidad cultural, etc., (Young, 1997; Fraser, 2000: 7; 2006: 23).

En la práctica los mecanismos de redistribución y reconocimiento en la inclusión social no son excluyentes, pues las leyes, reglas o políticas (los mecanismos) suelen tener diferentes grados de orientación hacia una dimensión u otra (Young, 1997), en el sentido de tendencia o inclinación. La inclusión social necesita que estas leyes, reglas, políticas u otros instrumentos consideren ambos aspectos desde el momento de su diseño, pues finalmente la distinción entre estos dos grandes tipos de mecanismos es analítica en todo caso (Fraser, 2000) y no de hecho. En la realidad, la inclusión social necesita la articulación o vinculación de estos mecanismos ya sea de los más orientados a la distribución (por ejemplo, una política de transferencias monetaria que es sensible a las dificultades que enfrentan determinados grupos) y los más orientados al reconocimiento (una legislatura que reconozca el derecho de todos o de ciertos grupos a recibir una transferencia - o en su calidad de grupos con deuda histórica, por ejemplo).

En términos generales, un déficit de reconocimiento muy comúnmente (quizás en todo momento) va acompañado por un déficit de distribución (Young, 1997; Lister, 2000: 44), por ello Fraser señala (2000: 3) que “en el mundo real la cultura y la economía política siempre están imbricadas la una con la otra; y prácticamente todas las luchas en contra de la injusticia, si se entienden adecuadamente, conllevan reivindicaciones tanto de redistribución como de reconocimiento”. Por su parte Young (1997: 156) señala en este sentido que “las políticas de reconocimiento funcionan más como un medio, o un elemento, en fines más amplios de igualdad económica y social, en lugar de [representar] un objetivo distinto de justicia”.

Aunque este artículo es meramente teórico, sirve traer a cuenta las políticas de inclusión social para ejemplificar lo anterior. Tomemos el caso del Child Support Grant (un programa de transferencias no condicionadas) de Sudáfrica. Para algunos organismos internacionales, Sudáfrica es ejemplo de grandes cambios realizados (en sus instituciones, leyes y políticas) hacia la inclusión social, moviéndose de una segregación institucionalizada hacia una idea de “nación arcoíris” en cuestión de dos décadas (Banco Mundial, 2013: 25).

Lund et al. (2008) señalan cómo en Sudáfrica el marco institucional define a la pobreza, que sufre principalmente la población negra, como un proceso de injusticias del régimen del apartheid. Por esa razón en el diseño del Child Support Grant se definió hacerlo no condicional pues sería incompatible con lo observado en la constitución (es decir, que la pobreza no es resultado del esfuerzo o –malas – decisiones individuales) (Lund et al., 2008: 18). En este caso, la articulación de legislación (orientada al reconocimiento) y políticas (orientadas a la redistribución) es lo que caracteriza, en parte, a la inclusión social. En su diseño e implementación el Child Support Grant contempla la constitución, y si bien es un programa de transferencias monetarias (orientado a la distribución), al ser las transferencias incondicionales se refuerza el reconocimiento de las injusticias derivadas del apartheid cometidas sobre cierta población como causa última de la pobreza (es decir, hay cierta orientación al reconocimiento).

En suma, una forma de entender el proceso de inclusión social es que conlleva la incorporación de las personas o grupos en distintos mecanismos articulados o interdependientes de redistribución y reconocimiento, pues la participación en la sociedad de forma desventajosa o no significativa que enfrentan estas personas se debe principalmente a las reglas y normas (instituciones y cultura) y las carencias materiales y simbólicas, individuales o grupales, que estas reglas y normas producen, que llevan a la pobreza y/o a la falta de respeto. Además, a ello se suman las características individuales (como falta de apoyo familiar, falta de redes sociales, etc.; vejez, género,

color de piel, enfermedad crónica, discapacidad, preferencia sexual, pertenencia a una cultura diferente, etc.) que al ser percibidas y valoradas desde las instituciones y cultura dominantes resultan en la participación desventajosa de estas personas o grupos en los distintos ámbitos de la sociedad.

Como señala Iris Young (1989: 271), las diferencias o desventajas no tienen su origen necesariamente en atributos naturales, inalterables o biológicos de los individuos, sino en la relación con los cuerpos de reglas y prácticas convencionales. Por ejemplo, el ser viejo u adulto mayor y trabajar no es una desventaja en sí misma, sino en relación a reglas y normas que son poco sensible a las diferencias de capacidades en la vejez y que imponen los mismos términos de trabajo tanto a adultos mayores como a adultos jóvenes (Young, 1987: 271). Abordar sólo una dimensión, ya sea la política-económica (redistribución) o la cultural (reconocimiento), lleva a menudo al fracaso del proceso de inclusión social.

Clarificando otros elementos del concepto

Hay varios aspectos conceptuales de la definición anterior de inclusión social que deben ser abordados, al menos de forma básica, y que complementan la propuesta centrada en los mecanismos de redistribución y reconocimiento.

a) El entendimiento de la inclusión social debe partir de que las personas participan y buscan contribuir y beneficiarse de esta participación en los distintos ámbitos de la sociedad; el económico, político y social. No están fuera de la sociedad, participan en ella pero en condiciones específicas, en condiciones desfavorables (Sen, 2000: 28; Roberts, 2004: 196; Bayón, 2015: 127). Esto es, las reglas (instituciones) y normas (cultura) que rigen estos ámbitos, aunada a las carencias y/o características individuales (falta de apoyo familiar, falta de recursos materiales, falta de redes sociales, etc.; vejez, género, color de piel, enfermedad crónica, discapacidad, preferencia sexual, etc.), resultan en la participación desventajosa de ciertas personas o

grupos (Wotherspoo, 2002; BID, 2007; Silver, 2004: 144-145; Subirats, 2010: 42).

Podría entenderse que la inclusión social no “sólo” busca que las personas participen en distintos ámbitos de la sociedad, sino que éstas obtengan los recursos materiales y simbólicos (que le proporcione la prueba de su existencia y la valoración por la mirada de los otros –Paugam, 2007: 87), mediante los mecanismos de redistribución y reconocimiento, para que tengan una participación significativa en la sociedad bajo reglas formales e informales (reglas y normas) que no les sean desventajosas (BID, 2007). Otra forma de decir esto es que todas las personas deberían participar en las interacciones sociales de manera digna y sin sentir vergüenza (Sen, 2000).

b) Por otro lado, en la concepción de inclusión social aquí presentada, el Estado (social) se vuelve un actor que encarna a la sociedad y funciona conforme al principio de comunidad (Bauman, 2008). Esto también ayuda a aclarar conceptualmente la inclusión social al definir ¿quién la lleva a cabo? La inclusión social no ocurre espontáneamente, y si bien se considera que un amplio rango de actores (la sociedad civil, individuos, familias, el sector privado, partidos políticos, etc.) puede promover e influir en la definición de características de la inclusión social. Se debe reconocer que históricamente la promoción de la inclusión social ha venido de distintas organizaciones y movimientos sociales pero a su vez de un liderazgo político dispuesto a aceptar esas demandas (BID, 2007: 15). Es el Estado el que finalmente implementa políticas, mantiene instituciones y expide legislatura. El Estado tiene el liderazgo político en el proceso (BID, 2007: 15; Powell, 2008: 136) y es éste el que de cierta manera administra los mecanismos de redistribución y reconocimiento. La inclusión social no puede estar relacionada en última instancia con la idea de una voluntad común o de una vida común o estándar de vida, pues éstas pueden implícitamente contribuir a la exclusión (por ejemplo, si no se vive el estilo de vida de los otros puede llevar a la estigmatización) y a la homogenización de las personas, borrando las diferencias de hecho (físicas, de edad, culturales, etc.) y señalando de alguna

manera que estas personas “deberían ser más como el común de la gente” (Robins, 2015: 184). La inclusión social exitosa, señala Paz-Fuchs (2008: 204) y Ratcliffe (2000: 181), requiere considerar los valores y aspiraciones de aquellos llamados excluidos con la misma consideración y cuidado que los de aquellos que están incluidos. Estos valores y aspiraciones que sostienen las personas son precisamente las que dan sentido al tipo de vida que creen vale la pena vivir.

c) La inclusión social entendida como la incorporación a los mecanismos articulados o interdependientes de redistribución y reconocimiento va más allá del discurso redistribucionista (Levitas, 2005; 2007) en el que se da amplia importancia a la disminución de la pobreza a través de un incremento de los niveles de las prestaciones sociales y la “calidad de vida”, por el contrario se da igual importancia al “reconocimiento” con respecto a la “redistribución” para poder lograr que las personas puedan llevar la vida que creen vale la pena vivir. Es por esta razón que la definición aquí planteada resalta la articulación o interdependencia entre mecanismos de redistribución y reconocimiento (Young, 1989; 1990; Ratcliffe, 2000: 177; Lister, 2002).

d) Además, en este artículo también se difiere en la concepción de ciudadanía (del discurso redistribucionista) como implícitamente igualitaria en relación a derechos y deberes. Por el contrario, los esfuerzos para que las personas puedan participar de forma significativa en sociedad pasa por respetar la condición de ciudadanía diferenciada, es decir el reconocimiento de que las personas no son todas iguales y que, en algunos casos, por su pertenencia a ciertos grupos, éstas deben de ser sujetos de derechos específicos y obligaciones diferenciadas que sean congruentes con el fin último de la inclusión social (Young, 1989; 1990; Kymlica y Norman, 1997: 27-28): poder llevar la vida que creen vale la pena vivir. La ciudadanía diferenciada se orienta al logro de una igualdad sustantiva, con respuestas diferenciadas a necesidades diferentes (Universidad de Barcelona, s/f). En pocas palabras, el proceso de inclusión social no puede ser ciego e

indiferente a las diferencias de hecho de ciertos grupos o personas (Young, 1989; Sen, 1995: 13; Robbins, 2015: 183). Kymlica y Norman (1997: 28) señalan que el “intento de crear una concepción universal de la ciudadanía que trascienda las diferencias grupales es fundamentalmente injusto porque históricamente conduce a la opresión de los grupos excluidos”. Esto se debe a que “en una sociedad donde algunos grupos son privilegiados mientras otros están oprimidos, insistir en que, como ciudadanos, las personas deben dejar atrás sus filiaciones y experiencias particulares para adoptar un punto de vista general, sólo sirve para reforzar los privilegios. Esto se debe a que la perspectiva y los intereses de los privilegiados, tenderán a dominar este público unificado, marginando y silenciando a los demás grupos” (Young en Kymlica y Norman, 1997: 28).

e) A diferencia de muchas otras concepciones de inclusión social (Kelly, 2005: 8; Unión Europea, 2004; 8; BID, 2007: 219; CEPAL, 2007: 16; Hutchinson y Lee, 2004: 128; PNUD, 2010: 284; Huxley et al., 2012: 2; Banco Mundial, 2013), el concepto aquí planteado se aleja del lenguaje del acceso y se usa en su lugar el de incorporación. La razón de esto es que el lenguaje de “acceso” está asociado con el desplazamiento de los principios redistributivos e igualitaristas por la idea de “igualdad de oportunidades” (White, 2000: 10; Collins, 2003: 23). Detrás de la idea de “acceso” está el reconocimiento de que las personas integrantes de una sociedad no tienen derecho a recibir tal o cual recurso sino tienen derecho a un razonable acceso a estos. Para White (2000: 510) razonable acceso significa, en parte, que los recursos en cuestión pueden ser adquiridos y disfrutados por los individuos que forman parte de la sociedad “sin realizar un esfuerzo irrazonable”. Así, una persona puede tener acceso razonable a un recurso sin que necesariamente se le sea dado directamente.

En términos más concretos, las personas no tendrían derecho a educación, salud o un ingreso mínimo sino derecho “al acceso a la educación”, derecho “al acceso a la salud”, etc. (White, 2000; 2003; 2010). Es decir, el Estado o la sociedad solamente garantizan las condiciones de acceso para que las

personas, mediante su esfuerzo mínimo, puedan disfrutar de sus derechos. El lenguaje del acceso, pues, está ligado a la idea de igualdad de oportunidades, que en sí misma podría no ser problemática, pero enfrentada a la concepción de inclusión social aquí presentada se vuelve limitada (ver Levitas, 2007). Esto se debe a que la igualdad de oportunidades está asociada al repudio de las discriminaciones (entre otras cosas) y solamente a una exigencia de reconocimiento (Dubet, 2011: 60) por lo que se deja de lado el elemento redistributivo (Levitas, 2007: 187).

f) Con respecto a otro elemento de la propuesta conceptual, podría señalarse que se da demasiado peso a los medios (los mecanismos de redistribución y reconocimiento) más que a los resultados o a lo extenso de la inclusión social, es decir, qué tan inclusiva es o puede llegar a ser una sociedad. Definir inclusión con respecto a qué o inclusión en qué (ámbito o variable que es central en el concepto) es avanzar en qué es inclusión social y que no. Se debe dejar claro que en la realidad no existe algo como “inclusión social” sino es la capacidad analítica del investigador la que puede identificarla contrastándola con una definición conceptual de inclusión social. Aquí se considera que la incorporación a los mecanismos articulados e interdependientes de redistribución y reconocimiento son clave en el concepto de inclusión social y permiten una aproximación teórica y empírica más clara. Por el contrario, el tratamiento lógico que se centra en los resultados no es dicotómico o binario (esto es inclusión social y esto no) sino continuo (mayor o menor inclusión social). Quién se pregunta ¿cuánta inclusión social? Primero debe responder. Aun así, la pregunta ¿cuánta inclusión? No sólo se enfrenta al problema de medir con respecto a qué variable, sino que además existen diferentes métodos de medición de esa misma variable. ¿Inclusión social con respecto a qué característica? La construcción de este argumento de tratamiento metodológico está ampliamente basado en la argumentación de Amartya Sen (1995) con respecto a la igualdad y de Giovanni Sartori (1991) con respecto a la democracia. Si no se hace en esta secuencia se corre el riesgo de buscar qué tan inclusiva socialmente es cualquier situación o proceso, desde las que

ocurren dentro de las familias hasta el trato que dan las empresas a sus empleados y a sus clientes. Es decir, se corre el riesgo de ver inclusión social en todos lados.

Podría argumentarse, en contra de la definición de inclusión social centrada en la incorporación a los mecanismos articulados de redistribución y reconocimiento, que no capta la complejidad del proceso de inclusión social y que deja de lado, al menos conceptualmente, a los grupos o personas que participan en el proceso de inclusión y que se minimiza la importancia de los resultados. No hay duda que podría ser el caso, sin embargo, se considera que la variable de mecanismos articulados o interdependientes que administra el Estado funciona como un nodo conceptual en el que se articulan los actores o personas sujetos de inclusión (tanto sus necesidades y demandas materiales y simbólicas) y los resultados de esa inclusión en diferentes ámbitos (el económico, político, social).

Centrarse en la variable de la incorporación a los mecanismos de redistribución y reconocimiento permite saber qué tipo de personas y en qué condiciones se es incluido socialmente, y a partir de la observancia del funcionamiento y características de esos mecanismos de distribución y reconocimiento es posible tener cierta idea de qué tan inclusivos pueden ser. En definitiva, el foco está en esos mecanismos que administra el Estado y no en cualquier otra cosa. Se acepta pues, que por razones metodológicas, algunos elementos tienen que tener menor consideración en el proceso de investigación y de observación de la inclusión social.

6. ¿POR QUÉ REDISTRIBUCIÓN Y RECONOCIMIENTO?

La identificación de los mecanismos de redistribución y reconocimiento como elementos centrales en el concepto de inclusión social permiten un mejor abordaje y distinción analítica de las diferentes nociones o sentidos de la inclusión social, de las políticas de inclusión y de los diferentes patrones o modalidades de integración que éstas promueven. Estas dimensiones son retomadas, como se señaló anteriormente, del enfoque teórico de justicia de Nancy Fraser.

Una gran variedad de autores han señalado estas dimensiones (de redistribución y reconocimiento) al menos de manera implícita y han avanzado o sugerido que la característica central de la inclusión social y de las políticas de inclusión, que las distingue de cualquier otro tipo de política, es precisamente considerar los aspectos culturales y simbólicos además de los económicos. Por ejemplo, Silver (2004: 144) sostiene que “la inclusión social de grupos implica desafíos diferentes de los que enfrenta cualquier otra política de lucha contra la pobreza”, pues lleva a considerar las implicaciones interdependientes de los elementos materiales y de los culturales y simbólicos.

Estos autores dan importancia también a los elementos u objetivos orientados a la redistribución, como son quebrar la transmisión intergeneracional de las desventajas, expandir el acceso al empleo y los mercados de tierra y capital, el acceso a la vivienda, educación, transporte, salud, etc., en general las oportunidades de desarrollo humano y el bienestar materia. Esto en términos de instrumentos o mecanismos supone usar de modo concertado las herramientas de política económica (empleo, ingreso y distribución del ingreso, etc.) y de política social (provisión de servicios, educación, salud, etc.) (Buvinic, 2004; ONU, 2007: 27; PNUD, 2010: 285).

Estos mismos autores y actores (como los organismos multilaterales) también hacen referencia a elementos, objetivos y dimensiones de la inclusión social que pueden ser identificados como de reconocimiento, que pasan por considerarse (como Silver, 2004: 144 y Freiler - en Hutchinson y Lee, 2004: 132-) como “marca distintiva” de la inclusión social. Esto se debe a que la inclusión se enfrenta también con problemas socioculturales como la desvalorización, la estigmatización, la discriminación o negación de los derechos de ciudadanía (Silver, 2004). Se señala, además, que la inclusión social debe considerar y abordar la valoración, el conferir reconocimiento y respecto a los individuos y grupos (Lister, 2002; 2008: 7), el respeto a la propia identidad (PNUD, 2010: 284), hacer visible lo invisible en las estadísticas y hacerlas notar en la vida pública, combatir el estigma y la

discriminación mediante leyes y políticas preferenciales, otorgar poder a los grupos socialmente excluidos, considerar los derechos de actuar y demandar, el derecho a ser diferente y también derecho a reclamar si uno es discriminado (Buvinic, 2004; Göran Therborn en ONU, 2007: 27; Banco Mundial, 2013: 3- 4).

Aunque analíticamente son dos elementos distintos, los autores señalan el carácter interdependiente de los objetivos o elementos relacionados con la redistribución y reconocimiento, pues si bien la inclusión social de los grupos tiene una dimensión simbólica también tiene implicaciones económicas que deben ser consideradas en conjunto (Silver, 2004: 144; PNUD, 2010: 285; Subirats, 2010: 41). O en términos más concretos de política, “la inclusión supone usar de modo concertado las herramientas de política económica (empleo, ingreso y distribución del ingreso), de política social (provisión de servicios) y de política cultural (estatus de las minorías)” (PNUD, 2010: 285).

Así, por ejemplo, Subirats (2010: 41) plantea una noción de inclusión social que reconozca que los factores que inciden y determinan la misma son bastante diversos, “que no necesariamente tienen que ver con la disponibilidad de recursos económicos y que a menudo tienen que ver con aspectos de carácter inmaterial”; culturales, sociales o políticos. Además, hace referencia a las múltiples fronteras “materiales” y “simbólicas” que “delimitan el acceso de las personas a los espacios y recursos mejor valorados en cada uno de ellos, [y es en el cruce o intersección de estas fronteras materiales y simbólicas] dónde se producen las dinámicas más radicales de la exclusión social”, las cuales pueden llegar a destejarse (sic) mediante la inclusión social (Subirats, 2010: 41-42).

7. CONSIDERACIONES FINALES

Muchos otros conceptos en las ciencias sociales han presentado y presentan dificultades conceptuales, ya sea por vaguedad o por la falta de identificación de sus elementos constitutivos, y ello no ha impedido que se sigan tomando en serio y se realicen investigaciones teóricas y empíricas, como podría ser el caso de la “igualdad” y “democracia” (Sen, 1995; Sartori, 1995; Collins, 2003: 21-22). Lo mismo podría decirse de la inclusión social que comúnmente se define como lograr la plena participación de los pobres o excluidos en la sociedad.

Puede decirse, además, que no hay tal cosa como una definición de inclusión social que exista de manera independiente del investigador, por el contrario, la definición aquí presentada es una propuesta que tiene una finalidad meramente analítica y cuyo valor reside precisamente en la utilidad que pueda aportar al investigador. Todo proceso de inclusión social puede ser observado a través de la interacción entre los mecanismos de redistribución y reconocimiento. Los procesos de inclusión que logran mejores resultados o son más integrales son aquellos que combinan de forma adecuada la dimensión política-económica y la dimensión cultural y simbólica (Paz-Fuchs, 2008: 204; Ratcliffe, 2000: 181), es decir: la inclusión social pasa por estar incluido en mecanismos que combinen estas dos dimensiones (Young, 1997; Fraser, 2000: 119).

Lo anterior lleva a señalar que para determinar qué tan inclusivo es un proceso o una política pública, por ejemplo, primero hay que determinar el ámbito evaluativo (inclusión respecto a qué característica o en qué), que aquí se ha identificado como los mecanismos interdependientes de redistribución y reconocimiento. Si no se hace en esta secuencia se corre el riesgo de buscar qué tan inclusiva socialmente es cualquier situación o proceso, desde las que ocurren dentro de las familias hasta el trato que dan las empresas a sus empleados y a sus clientes.

Así, para determinar qué tan inclusiva es una política pública, por ejemplo, se debe analizar la forma en que se articulan estas dos dimensiones. En el caso de políticas públicas de inclusión, pueden estar aquellas que se hacen llamar de inclusión pero en su diseño sólo se enfatiza una de las dimensiones (por ejemplo, una política que reconoce la identidad de los pueblos indígenas – política cultural-) (Porter y Craig, 2004; BID, 2007: viii; Banco Mundial, 2013: 3-4). Pueden estar aquellas que si bien consideran ambas dimensiones dan más peso a una sobre la otra (por ejemplo, una política de redistribución que presta poca atención a las diferencias culturales o a las circunstancias particulares de ciertos grupos) (Levitas, 2003; 2005; 2007). Y finalmente aquellas que reconocen que la inclusión social pasa necesariamente por considerar con el mismo nivel de importancia a la redistribución y al reconocimiento (por ejemplo, una política que no sólo reconoce la identidad de los pueblos indígenas sino también su dominio sobre la tierra y recursos naturales, se reconocen sus derechos de propiedad colectiva, etc.) (Young, 1989: 155; Lister, 2000: 43-47; Sennett, 2000; Paz-Fuchs, 2008).

Como lo muestra el párrafo anterior, la definición aquí presentada tiene valor sólo en su utilidad analítica y no en intentar una definición total y definitiva de la inclusión social. Esta definición parte de que las personas sujetos de inclusión de hecho están en la sociedad y participan en ésta, pero de forma desaventajada. De ello se desprende que la inclusión social pasa por incorporar a ciertos grupos a los mecanismos interdependientes de redistribución y reconocimiento (políticas, programas, planes, leyes, reglas, instituciones y otros instrumentos que administra el Estado) que son los que canalizan y cambian la forma en que se distribuyen los recursos materiales (redistribución) y simbólicos (reconocimiento) para que dichos grupos puedan participar de forma significativa en la sociedad.

8. REFERENCIAS

- Akonas, P. (2000). What Kind of Hope for our Future. En A. Stewart, & P. Askonas, *Social inclusion: possibilities and tensions*. London: Palgrave MacMillan.
- Alexandre, M. (2008). Taking Culture into Account in the Delivery of Health and Education Services. En A. A. Dani, y A. de Haan (Eds.). *Inclusive states: Social policy and structural inequalities*. Washington: World Bank Publications.
- Atkinson, A., y Hills, J. (1998). *Exclusion, Employment and Opportunity*. LSE STICERD Research Paper No. CASE004. Disponible SSRN: <http://ssrn.com/abstract=1158895>.
- Atkinson, T. (2004). La experiencia de la Unión Europea con la política de inclusión social. En M., Buvinic et al. (Eds.), *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Banco Mundial. (2013). *Inclusion matters: the foundation for shared prosperity*. Washington, D.C.: The World Bank.
- Bauman, Z. (2008). The absence of society. *Contemporary social evils*, 147-157. doi:10.1332/policypress/9781847424099.003.0012.
- Bayón, C. (2015). *La integración excluyente. Experiencias, discursos y representaciones de la pobreza urbana en México*. México D.F. IIS- UNAM: Bonillas Artigas.
- Béland, D. (2007). The social exclusion discourse: ideas and policy change. *Policy & Politics*, 35(1), 123-139.
- BID. (2007). *¿Los de afuera? Patrones cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe*. Washington: D.C : BID.
- Buckmaster, L., y Thomas, M. (2009). *Social inclusion and social citizenship: towards a truly inclusive society*. Ottawa: Parliamentary Library.
- Buvinić, M., y Mazza, J. (2008). Addressing Exclusion: Social Policy Perspectives from Latin America and the Caribbean. En D, Anis and A, de Haan (Eds.), *Inclusive states social policy and structural inequalities*. Washington: Banco Mundial.

- Buvinic, M. (2004). *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina*. Bogotá, Colombia: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Cameron, A. (2006). Geographies of welfare and exclusion: social inclusion and exception. *Progress In Human Geography*, 30(3), 396-404. doi: 10.1177/0309132507078469.
- CEPAL. (2007). *Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe: síntesis*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPA.
- CEPAL. (2014). *Programas de transferencias condicionadas. Familias por la Inclusión Social (2005-2010)*. Argentina. Disponible en <http://dds.cepal.org/bdptc/programa/?id=1>.
- Collins, H. (2003). Discrimination, equality and social inclusion. *The modern law review*, 66(1), 16-43. doi: 10.1111/1468-2230.6601002.
- Dani, A., y de Haan, A. d. (2008). *Inclusive states: social policy and structural inequalities*. Washington: Banco Mundial.
- Dubet, F. (2011). Repensar la justicia social: contra el mito de la igualdad de oportunidades. Buenos Aires: Siglo XXI, c2011.
- Faria, V. (1995). Social Exclusión and Latin American Analysis on Poverty and Deprivation. En G. Rodgers y B. Figuereido (Eds.), *Social Exclusion: Rethoric, Reality, Responses* (pp. 117-128). Ginebra: Internacional Institute for Labor Studies.
- Fraser, N. (2000). *¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista*. New Left Review, 0. Traducción disponible en <http://newleftreview.org/static/assets/archive/pdf/es/NLR20804.pdf>.
- Fraser, N. (2000b). Heterosexismo, falta de reconocimiento y capitalismo: una respuesta a Judith Butler. *New Left Review* , 2.
- Fraser, N. (2006). La justicia social en la era de la política de la identidad: Redistribución, reconocimiento y participación. En N. Fraser y A. Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento?: Un debate político-filosófico*. Madrid: Morata.
- Fraser, N. (2006b). Una deformación que hace imposible el reconocimiento: Réplica a Axel Honneth. En N. Fraser y A. Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento?: un debate político-filosófico*. Madrid: Morata.

- Fraser, N. (2011). Redistribución, reconocimiento y participación. Hacia una concepción integrada de la justicia. En *Dilemas de la justicia en el siglo XXI: género y globalización*. Mallorca: Universitat de les Illes Balears.
- Fraser, N. (2012). La política feminista en la era del reconocimiento: un enfoque bidimensional de la justicia de género. *ARENAL*, 19 (2), 267-286)
- Gray, J. (2000). Inclusion: a radical critique. En A. Stewart y P. Askonas. (2000), *Social inclusion: possibilities and tensions*. London: Palgrave MacMillan.
- Hedetoft, U. (2013) Social Inclusion: inaugural editorial. *Social Inclusion Volume 1, Issue 1*, 1-2. DOI: 10.12924/si2013.01010001.
- Hopenhayn, M. (2008). Recognition and distribution: equity and justice policies for disadvantaged groups in Latin America. En A.A. Dani y A. de Haan (Eds.), *Inclusive states: Social policy and structural inequalities*. Washington D.C.: World Bank Publications.
- Hutchinson, A., y Lee, B. (2004). *Exploring social inclusion in practice: perspectives from the field*. Ottawa: Canadian Social Work Review/Revue canadienne de service social
- Huxley, P., Evans, S., Madge, S., Webber, M., Burchardt, T., McDaid, D., y Knapp, M. (2012). Development of a social inclusion index to capture subjective and objective life domains (Phase II): psychometric development study. *Technology Assessment*, 16 (1). doi: 10.3310/hta16010.
- Hyman, I, Meinhard, A., y Shields, J. (2011). *The Role of Multiculturalism Policy in Addressing Social Inclusion Processes in Canada*. Paper prepared for the Canadian Multicultural Education Foundation.
- Jackson, C. (1999). Social exclusion and gender: Does one size fit all? *The European Journal of Development Research*, 11(1), 125-146. doi: 10.1080/09578819908426730
- Kelly, L.A. (2003). *The Nature and Effectiveness of Monitoring and Evaluation of Social Inclusion Projects in Scotland: An Exploratory Analysis* (Ph.D thesis). Napier University Edinburgh.
- Kymlicka, W., y Norman, W. (1997). El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. *La política*, 3, 5-39.

- Levitas, R. (2003). *The idea of social inclusion. En Social Inclusion Research Conference*. The Canadian Council on Social Development and Human Resources Development Canada. Ottawa.
- Levitas, R. (2005). *The inclusive society?: social exclusion and New Labour*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Levitas, R. (2007). Los límites de la agenda social europea: revisión de las políticas de inclusión social. *Revista Española del Tercer Sector*, 5, 173-193.
- Lister, R. (2005). *Poverty and Social Justice: recognition and respect*. Bevan Foundation.
- Lister, R. (2000). Strategies for social inclusion. En A. Stewart y P. Askonas, *Social inclusion: possibilities and tensions*. London: Palgrave MacMillan.
- Lister, R. (2002). A Politics of Recognition and Respect: Involving People with Experience of Poverty in Decision making that Affects their Lives. *Social Policy & Society*, 1(1), 37. doi: <http://dx.doi.org/10.1017/S1474746402001069>.
- Lister, R. (2008). Inclusive citizenship, gender and poverty: some implications for education for citizenship. *Citizenship teaching and learning*, 4(1), 3-19.
- Lund, F., Noble, M., Barnes, H., y Wright, G. (2008). *Is there a rationale for conditional cash transfers for children in South Africa?* KwaZulu-Natal: University of KwaZulu-Natal, School of Development Studies.
- Mascareño, A., y Carvajal, F. (2015). Los distintos rostros de la inclusión y la exclusión. *Revista CEPAL*, 116, 131-146.
- MIDIS. (2013). *Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social Incluir para crecer*. Perú, Lima. http://incluirparacrecer.midis.gob.pe/descargas/lendis_documento.pdf.
- Mitchell, A., y Shillington, E. (2002). *Poverty, inequality and social inclusion*. Toronto: Laidlaw Foundation.
- Moya, L., y Olvera, M. (2013). La historiografía de la sociología en México: balances y una propuesta de interpretación desde la historia conceptual. *Sociológica* 28 (80), 7-40.
- OEA. (2011). *Desigualdad e inclusión social en las Américas: 13 ensayos*. Organización de Estados Americanos.

- ONU. (2007). *Creating an Inclusive Society: Practical Strategies to Promote Social Integration*. United Nations Department of Economic and Social Affairs.
- O'Reilly, D. (2005). Social Inclusion: A Philosophical Anthropology. *Politics*, 25(2), 80-88. doi: 10.1111/j.1467-9256.2005.00232.x
- Oyen, E. (1997). The contradictory concepts of social exclusion and social inclusion. En G. Core y J.B. Figueiro (Eds.), *Social exclusion and anti-poverty policy: A debate*. OIT (pp. 63-66). Geneve: Institute International for Labour Studies.
- Paugam, Se. (2007). *Las formas elementales de la pobreza*. Madrid: Alianza Editorial.
- Paz-Fuchs, A. (2008). *Welfare to work: conditional rights in social policy*. Oxford: Oxford University Press.
- PNUD. (2010). *Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010*. ONU.
- PNUD. (2011). *Proyecto regional Población afrodescendiente de América Latina. Políticas públicas para la inclusión de la población afrodescendiente*. PNUD: Ciudad de Panamá.
- Porter, D., y Craig, D. (2004). The third way and the third world: poverty reduction and social inclusion in the rise of 'inclusive' liberalism. *Review of International Political Economy*, 11(2), 387-423. doi: 10.1080/09692290420001672881.
- Powell, M. (2008). *Modernising the welfare state: The Blair legacy*. Bristol: Policy Press.
- Pradhan, R. (2006). Understanding social exclusion and social inclusion in the Nepalese context: Some preliminary remarks. *The Organisation*, 9(3), 161-180.
- Ratcliffe, P. (2000). Is the assertion of minority identity compatible with the idea of a socially inclusive society. En A. Stewart & P. Askonas, *Social inclusion: possibilities and tensions* (pp. 169-185). London: Palgrave MacMillan.
- Rawal, N. (2008). Social inclusion and exclusion: A review. *Dhaulagiri Journal of Sociology and Anthropology*, 2, 161-180. doi: 10.3126/dsaj.v2i0.1362.

- Robert, M. (2011). La desigualdad y la inclusión social en las Américas: Elementos clave, tendencias recientes y caminos hacia el futuro. En *Desigualdad e inclusión social en las Américas: 13 ensayos*. OEA.
- Roberts, B (2004). From marginality to social exclusion: from laissez faire to pervasive engagement. *Latin American Research Review*, 39 (1), 195-197.
- Roberts, B. (2007). La estructuración de la pobreza. En Saraví (Ed), *De la pobreza a la exclusión social. Continuidades y rupturas de la cuestión social en América Latina* (pp. 201-231). Buenos Aires: Prometeo.
- Robinson, P. (2000). Employment and Social Inclusion. En A. Stewart y P. Askonas, *Social inclusion: possibilities and tensions*. London: Palgrave MacMillan.
- Roche, M. (Coord.) 2000. *Comparative social inclusion policies and citizenship in Europe: Towards a new European social model*. Sheffield University, United Kingdom, Social Exclusion and the Development of European Citizenship Network, final report.
- Saloojee, A. (2003). *Social inclusion, anti-racism and democratic citizenship*. Toronto: Laidlaw Foundation.
- Sartori, G. (1991). *Democracia*. Disponible en <http://www7.uc.cl/licp/revista/pdf/rev1312/ar6.pdf>.
- Sartori, G. (1995). *Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sen, A. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sen, A. (2000). *Social exclusion: Concept, application, and scrutiny. Social Development Papers No. 1*. Office of Environment and Social Development Asian Development Bank.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.
- Sennett, Richard. (2000). Work and Social Inclusion. En A. Stewart y P. Askonas, *Social inclusion: possibilities and tensions*. London: Palgrave MacMillan.
- Silver, H., y Miller, S.M. (2003). Social exclusion: The European approach to social disadvantage. *Indicators*, 2(2), 7-45.

- Silver, H. (2004). Políticas de los países europeos para promover la inclusión social. En M. Buvinic et al. (Eds), *Inclusión social y desarrollo económico en América Latina*. Colombia: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Simmel. G. (1986). El Pobre. En G. Simmel, *Sociología. Estudio sobre las formas de socialización*, Tomo 2 (pp.479-520). Madrid: Alianza Editorial.
- Stewart, A. (2000). Social Inclusion: An Introduction. En A. Stewart & P. Askonas, *Social inclusion: possibilities and tensions* (pp.161-180). London: Palgrave MacMillan.
- Subirats, J. (Dir.) (2010). *Ciudadanía e Inclusión Social. El Tercer Sector y las políticas públicas de acción social. Documentos para el debate 4*. El Prat de Llobregat: Fundación Esplai.
- Subirats, J., y Gomá, R. (Dir.). (2003). *Un paso más hacia la inclusión social. Generación de conocimiento, políticas y prácticas para la inclusión social*. Madrid: Plataforma de ONGs de Acción Social.
- Unión Europea. (2004). *Joint report by the Commission and the Council on social inclusion*. Bruselas; European Union.
- Universidad de Barcelona. (s/f). *Ciudadanía diferenciada*. Disponible en línea en <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/teorias/introduccion/413.htm>.
- Urban Lab. (2013). *Making sense of 'urban inclusion'*. *International Network of Urban Laboratories*. Disponible en <http://www.urbanlabplus.eu/project/inclusion>.
- White, S (2000), Social rights and the social contract - political theory and the new welfare politics. *British Journal of Political Science*, 30(3), 507-532.
- White, S. (2003). *The Civic Minimum: On the Rights and Obligations of Economic Citizenship*. Oxford: Oxford University Press.
- White, S. (2010). Chapter 2: Ethics. En G. Castles et al. (Eds.), *The Oxford handbook of the welfare state* (pp. 19-32). Oxford: Oxford University Press.
- Williams, J. (2009). *The political construction of social inclusion through Further Education policy (1997 – 2007)* (PhD Thesis). Canterbury Christ Church University.
- Wotherspoo, T. (2002). *The dynamics of social inclusion: Public education and Aboriginal people in Canada*. Ottawa: Laidlaw Foundation.

Young, I. (1989). Polity and group difference: a critique of the ideal of universal citizenship. *Ethics*, 250-274. doi: 10.1086/293065.

Young, I. (1990). *Justice and the politics of difference*. Princeton: Princeton University Press, 1990.

Young, I. (1997). Unruly categories: a critique of Nancy Fraser's dual systems theory. *New Left Review*, (222), 147.

Young, I. (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.